

H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ofrecer un gobierno organizado, innovador, incluyente y transparente, empleando de manera eficiente los recursos y de prestar servicios de calidad, pretende consolidar “EL BIEN COMÚN”, además de cercanía con la gente, implementando mecanismos de participación ciudadana, para que juntos construyamos un mejor Tixkokob, más incluyente y desarrollado.

b. Visión

Ser un municipio de oportunidades, generando empleos, fortaleciendo la economía con la inversión agropecuaria, comercial e industrial. Ser reconocidos nacional e internacionalmente por los atractivos turísticos, culturales y gastronómicos; brindando seguridad y tranquilidad a la comunidad del Municipio de Tixkokob.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Tixkokob, Yucatán. C.P. 97470.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

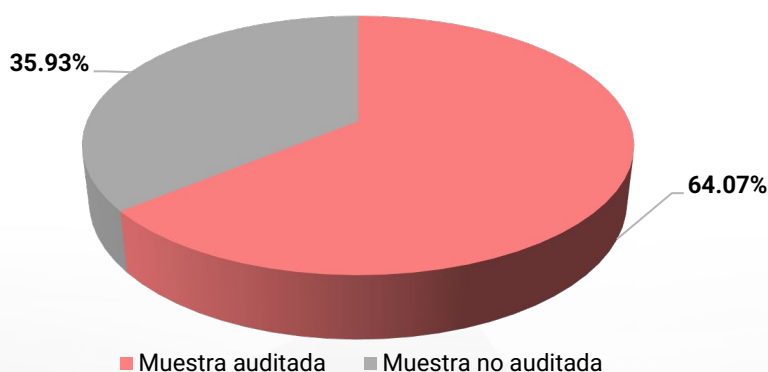
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 75,019,107.86
Población objetivo	\$ 48,856,635.80
Muestra auditada	\$ 31,302,071.02

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
p.L.D. Nayely Abigail Asencio Sánchez
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria y que se encuentre publicado en su Gaceta Municipal.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha formalizado un programa de capacitación para el personal ni procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con el documento que acredite el consumo de combustible, bitácora de consumo, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.
- De la revisión documental de los egresos (gastos) realizados en el ejercicio 2024, se observó que la Entidad Fiscalizada no tiene establecido como medida de control y pago que las pólizas contables cuenten con documentación administrativa como pueden ser la solicitud de compra o servicio, orden de

compra o servicio, constancia de recepción y orden de pago debidamente firmados o autorizados por las autoridades municipales, como lo establece el artículo 55 fracción XVI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se detectó que las pólizas contables y su documentación soporte por el periodo de enero a agosto de 2024 contienen las firmas del Presidente y Tesorero Municipal realizadas mediante sellos de goma personalizados.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La Entidad Fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento de los ingresos propios, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La Entidad Fiscalizada no proporcionó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$803,556.09 (Son: ochocientos tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que en los meses de enero a junio de 2024 se realizaron nueve transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Fondo General de Participaciones) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$535,243.82 (Son: quinientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.); se realizaron en los meses de enero, marzo y julio de 2024 cinco transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160475849 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$268,312.27 (Son: doscientos sesenta y ocho mil trescientos doce pesos 27/100 M.N.) a favor del proveedor César Agustín Quijano Pérez, todas las anteriores afectando las partidas presupuestales 2141 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente" (SIC) y 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), respectivamente.

De las operaciones mencionadas con anterioridad se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, por mencionar algunos (**Puntos 3.1 al 3.8, 3.10 al 3.12 y 3.14**).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó reportes de entradas y salidas del almacén del material y equipo de construcción u otro documento que acredite la recepción y uso de los materiales pagados (**Puntos 3.1 al 3.14**).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la bitácora del destino final de los materiales adquiridos y/o el reporte de uso de los mismos, firmado por el responsable del área solicitante (**Puntos 3.1 y 3.14**).

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción, orden de pago firmados por el Presidente, Tesorero y Secretario Municipal, por los materiales adquiridos (**Puntos 3.1 al 3.5, 3.10, 3.11 y 3.14**).
- La constancia de situación fiscal no cuenta con la actividad económica por la venta del material eléctrico que factura. Se emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con lugar de expedición 77509, el cual corresponde al código postal del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (**Puntos 3.1 al 3.4 y 3.6 al 3.9**), sin embargo, la constancia de situación fiscal del proveedor de fecha 22 de enero de 2024 especifica como domicilio registrado Xmatkuil, Mérida, Yucatán.
- Se realizaron adquisiciones por compra de material eléctrico (**Puntos 3.3, 3.6, 3.9, 3.11 y 3.14**), sin embargo la partida presupuestal en la cual se afectó el gasto es incorrecta (2491), según el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) "249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación: Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros", siendo que la factura expedida por el proveedor indica que se compró material eléctrico.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por \$31,813.00 (Son: treinta y un mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.) (**Punto 3.5**).
- En las pólizas contables y su documentación soporte C00244 y C00287 se compraron materiales para otorgar como apoyos, sin embargo, no fueron registrados en el capítulo 4000 del gasto (**Puntos 3.12 y 3.13**).

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.1	C00004	03/01/2024	Transferencia 25351	03/01/2024	Folio fiscal: 65C88129- 88B0-4D15- 98AB- 42D920D2A7B C	César Agustín Quijano Pérez	"GP Directo 2 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 2 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 2 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 2)" (SIC).	\$27,203.86

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.2	C00013	04/01/2024	Transferencia 34141	04/01/2024	Folio fiscal: DA87BEC8-0D11-4BF9-B0A1-9AAB529904D9		"GP Directo 11 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 11 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 11 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 11)" (SIC).	\$63,787.53
3.3	C00042	26/01/2024	Transferencia 73121	26/01/2024	Folio fiscal: 98D04B86-1AF9-48C0-B7C7-C10506046BDA		"GP Directo 34 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 34 (COMPRA DE MATERIALES VARIOS. GP Directo 34 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 34)" (SIC).	\$74,966.02
3.4	C00073	07/02/2024	Transferencia 79601	07/02/2024	Folio Fiscal: BAE50A9B-B9CA-4524-905D-7A3C251D0A49		"GP Directo 54 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 54 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP Directo 54 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 54)" (SIC).	\$28,080.12
3.5	C00122	05/03/2024	Transferencia 98661	05/03/2024	Sin CFDI		"GP Directo 96 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 96 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 96 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 96)" (SIC).	\$31,813.00
3.6	C00092	06/03/2024	Transferencia 83231	06/03/2024	Folio fiscal: 6CC11E89-0A23-467C-A463-ADAB0B9DCF5A		"GP Directo 69 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 69 (GASTOS DE TLAPALERIA. GP Directo 69 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 69)" (SIC).	\$33,658.56
3.7	C00096	06/03/2024	Transferencia 52421	06/03/2024	Folio Fiscal: A00B2406-A214-4209-A596-		"GP Directo 73 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 73 (COMPRA DE MATERIAL DE	\$64,927.52

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					34C15EBFB8D9		TLAPALERIA. GP Directo 73 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 73)" (SIC).	
3.8	C00098	06/03/2024	Transferencia 02461	06/03/2024	Folio fiscal: 31049310-C0DF-4DCD-9739-69EA8EF87915		"GP Directo 75 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 75 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 75 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 75)" (SIC).	\$49,293.04
3.9	C00183	04/04/2024	Transferencia 88561	04/04/2024	Folio fiscal: 883E771E-818F-416C-8E81-C556394891C2		"GP Directo 136 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 136 (MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 136 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 136)" (SIC)." (SIC).	\$71,136.81
3.10	C00242	25/05/2024	Transferencia 60921	26/05/2024	Folio fiscal: 2C38D898-449D-4605-9950-138B33088F95		"GP Directo 183 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 183 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 183 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 183)" (SIC).	\$32,770.00
3.11	C00243	25/05/2024	Transferencia 80311	26/05/2024	Folio fiscal: 5B77E1EA-5E64-4A49-A711-D0CCDB264F04		"GP Directo 184 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 184 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 184 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 184)" (SIC).	\$48,695.64
3.12	C00244	25/05/2024	Transferencia 66821	26/05/2024	Folio fiscal: 4FABAD13-780B-425E-8B03-D1B556D324CD		"GP Directo 185 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 185 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 185 CESAR AGUSTIN QUIJANO	\$47,966.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.13	C00287	26/06/2024	Transferencia 96111	26/06/2024	Folio fiscal: 3FDC8A9F-52EF-4038-A0E1-92BE696BA800		PEREZ, Pago: 185)" (SIC). "GP Directo 216 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 216 (COMPRA DE MATEIRALES DE TLAPALERIA. GP Directo 216 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 216)" (SIC).	\$183,790.86
3.14	C00310	04/07/2024	Transferencia 41141	04/07/2024	Folio fiscal: A8BEAA2E-C0AD-4F35-8D5F-98C232FEE1F0		"GP Directo 228 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 228 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 228 CESAR AGUSTIN QUIJANO PEREZ, Pago: 228)" (SIC).	\$45,467.13
Total								\$803,556.09

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204, 205, 206 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$133,937.27 (Son: ciento treinta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 27/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución

financiera Banco BBVA México, S.A., por un total de \$133,937.27 (Son: ciento treinta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 27/100 M.N.), en el mes de septiembre de 2024 a favor del proveedor Hesa Soluciones, S. de R.L. de C.V., por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 2111, por lo que se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por las autoridades municipales.
- No proporcionó contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, por mencionar algunos.
- No proporcionó reporte de entrada y salida del almacén de los materiales, útiles y equipos menores de oficina u otro documento que acredite la recepción (evidencia fotográfica) de los materiales pagados.
- No proporcionó el reporte de uso de los mismos, firmado por el responsable del área solicitante.
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
4.1	C00391	23/09/2024	Transferencia 34097	23/09/2024	Folio fiscal: B5DC770B-AC56-494A-A60A-024204D20912	Hesa Soluciones, S. de R.L. de C.V.	"GP Directo 283 HESA SOLUCIONES, Pago: 283 (COMPRA DE PAPELERIA. GP Directo 283 HESA SOLUCIONES, Pago: 283)" (SIC).	\$133,937.27

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$199,670.75 (Son: ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta pesos 75/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco BBVA México, S.A., por un total de \$199,670.75 (Son: ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta pesos 75/100 M.N.), en el mes de septiembre de 2024 a favor del proveedor Comercializadora Donime, S. de R.L. de C.V., afectando las partidas presupuestales 2491 y 2911 de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), respectivamente.

Por lo anterior se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, el bien entregable, la vigencia, entre otros.
- No proporcionó reportes de entradas y salidas del almacén u otro documento que acredite la recepción (evidencia fotográfica) de los materiales pagados.
- No proporcionó la bitácora del destino dado a los materiales adquiridos y/o el reporte del uso de los mismos, firmado por el responsable del área solicitante.
- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción, orden de pago firmado por las autoridades municipales.
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
5.1	C00389	20/09/2024	Transferencia 44485	20/09/2024	Folio fiscal: BE7842A5-FA1D-4EFD-A52A-8AB3BCF17CD6	Comercializadora Donime, S. de R.L. de C.V.	"GP Directo 281 COMERCIALIZA DORA DONIME, Pago: 281 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 281 COMERCIALIZA DORA DONIME, Pago: 281)" (SIC).	\$106,071.19

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
5.2	C00390	20/09/2024	Transferencia 86044	20/09/2024	Folio fiscal: C1D525FA- AC67-4939- B890- 45A4C7D5BF8		"GP Directo 282 COMERCIALIZA DORA DONIME, Pago: 282 (COMPRA DE HERRAMIENTAS . GP Directo 282 COMERCIALIZA DORA DONIME, Pago: 282)" (SIC).	\$93,599.56
Total								\$199,670.75

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$443,068.64 (Son: cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron cuatro transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$288,531.44 (Son: doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos 44/100 M.N.), en los meses de febrero y de abril a junio de 2024 y un cheque expedido de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$71,400.00 (Son: setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de abril de 2024; y se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160475849 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$83,137.20 (Son: ochenta y tres mil ciento treinta y siete pesos 20/100 M.N.), en los meses de febrero y marzo de 2024 a favor del proveedor José Manuel May Montero, afectando las partidas presupuestales 2711 y 2731 de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el bien entregable, entre otros **(Puntos 6.2 al 6.4, 6.6 y 6.7)**.
- No proporcionó reportes de entradas y salidas del almacén de los artículos deportivos u otro documento que acredite la entrega a los beneficiarios **(Puntos 6.2, 6.3 y 6.4)**.
- No proporcionó la lista firmada de recepción por los empleados, por la compra de uniformes **(Puntos 6.1, 6.5 y 6.6)**.
- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por los funcionarios municipales **(Puntos 6.2 y 6.6)**.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
6.1	C00074	07/02/2024	Transferencia 48201	07/02/2024	Folio fiscal: 780A1997-6B64-4DF4-B9C4-B455FEFF16B9		"GP Directo 55 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 55 (COMMPRA DE UNIFORMES. GP Directo 55 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 55)" (SIC).	\$25,849.44
6.2	C00087	19/02/2024	Transferencia 60741	16/02/2024	Folio fiscal: F680D01A-1ED1-4D48-AF90-3A5510499E93	José Manuel May Montero	"GP Directo 65 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 65 (COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO. GP Directo 65 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 65)" (SIC).	\$42,514.00
6.3	C00100	26/03/2024	Transferencia 56941	26/03/2024	Folio fiscal: B879B551-A553-4543-A44F-0EF17446DDC0		"GP Directo 77 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 77 (COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO. GP Directo 77 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 77)" (SIC).	\$40,623.20
6.4	C00196	03/04/2024	Cheque 457	04/04/2024	Folio fiscal: CFF4FCD9-DBFD-4F93-831F-		"GP Directo 149 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 149	\$71,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					FBC2C11803 94		(COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO. GP Directo 149 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 149)" (SIC).	
6.5	C00182	04/04/2024	Transferencia 98841	04/04/2024	Folio fiscal: 6FEF0BA6-1421-4301-B487-E7A1AC9CC5 9A		"GP Directo 135 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 135 (UNIFORMES. GP Directo 135 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 135)" (SIC).	\$104,226.00
6.6	C00230	03/05/2024	Transferencia 79211	03/05/2024	Folio fiscal: 96D3E859-3DEB-4E0C-812E-D6AF7FA799 4E		"GP Directo 171 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 171 (COMPRA DE UNIFORMES. GP Directo 171 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 171)" (SIC).	\$107,184.00
6.7	C00286	26/06/2024	Transferencia 15741	26/06/2024	Folio fiscal: FDBA890D-7709-42DD-8D9E-F924B075027 F		"GP Directo 215 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 215 (COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO. GP Directo 215 JOSE MANUEL MAY MONTERO, Pago: 215)" (SIC).	\$51,272.00
Total								\$443,068.64

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$188,117.20 (Son: ciento ochenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 20/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$188,117.20 (Son: ciento ochenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 20/100 M.N.), en los meses de febrero y julio de 2024 a favor del proveedor Rufino Chel Baaz, afectando las partidas presupuestales 2161 y 2491 de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, entrega de bienes, la vigencia, por mencionar algunos **(Puntos 7.1 y 7.2)**.
- No proporcionó reportes de entradas y salidas del almacén del material de limpieza, evidencia fotográfica de su recepción **(Punto 7.1)**.
- No proporcionó documento que acredite el destino dado a los materiales adquiridos y/o el reporte de uso de los mismos, firmado por el responsable del área solicitante **(Puntos 7.1 y 7.2)**.
- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por las autoridades municipales **(Puntos 7.1 y 7.2)**.
- Realizó el registro contable en la partida presupuestal incorrecta (2491), los bienes adquiridos no corresponden a la descripción de la cuenta según el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). "249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación: Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros", siendo que los conceptos de la factura corresponden a cubeta de plástico, olla y contenedores **(Punto 7.2)**.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.1	C00070	07/02/2024	Transferencia 45041	07/02/2024	Folio fiscal: 9F3C850F-5193-4CDD-A849-4FBADBF6DD81	Rufino Chel Baaz	"GP Directo 51 RUFINO CEHL BAAZ, Pago: 51 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP Directo 51 RUFINO CEHL BAAZ, Pago: 51)" (SIC).	\$30,067.20
7.2	C00314	03/07/2024	Transferencia 67651	02/07/2024	Folio fiscal: 7FC68497-5565-4484-9C2D-C7BC3523D918		"GP Directo 232 RUFINO CEHL BAAZ, Pago: 232 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 232 RUFINO CEHL BAAZ, Pago: 232)" (SIC).	\$158,050.00
Total								\$188,117.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$317,099.92 (Son: trescientos diecisiete mil noventa y nueve pesos 92/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidieron dos cheques de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$317,099.92 (Son: trescientos diecisiete mil noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), en los meses de marzo y abril de 2024 a favor del proveedor Suministros Eléctricos Lumínicos y Ferreteros del Mayab, afectando la partida presupuestal 2491 de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, por mencionar algunos.
- No proporcionó reportes de entradas y salidas del almacén del material eléctrico adquirido.
- No proporcionó documento que acredite la recepción (evidencia fotográfica) de los materiales pagados **(Punto 8.2)**.
- No proporcionó la bitácora del destino dado a los materiales adquiridos y/o el reporte de uso de los mismos, firmado por el responsable del área solicitante.
- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales **(Punto 8.1)**.
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura.
- Realizó el registro contable en la partida presupuestal incorrecta (2491), los bienes adquiridos no corresponden a la descripción de la cuenta según el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). "249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación: Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros" **(Puntos 8.1 y 8.2)**, siendo el concepto de la factura señala material eléctrico.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.1	C00141	04/03/2024	Cheque 446	06/03/2024	Folio fiscal: EDE1DA02-7BC1-ED4B-9E8D-D4A029BB58 CE	Suministros Eléctricos Lumínicos y Ferreteros del Mayab	"GP Directo 111 SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB, Pago: 111 (GASTOS DE TLAPALERIA. GP Directo 111 SUMINISTROS ELECTRICOS	\$187,386.40

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.2	C00179	05/04/2024	Cheque 445	04/04/2024	Folio fiscal: F051A887-80A3-2A49-BFBF-E4DB03EB0985		LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB, Pago: 111)” (SIC).	\$129,713.52
							“GP Directo 132 SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB, Pago: 132 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 132 SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB, Pago: 132)” (SIC).	
Total								\$317,099.92

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$1,882,981.10 (Son: un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 18000273291 (Fortalecimiento) de la institución financiera Banco Santander México, S.A., por un total de \$1,382,936.76 (Son: un millón trescientos ochenta y dos mil

novecientos treinta y seis pesos 76/100 M.N.), en el mes de marzo de 2024, se expidieron tres cheques de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$350,046.22 (Son: trescientos cincuenta mil cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.), en el mes de agosto de 2024 y se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 01720160475849 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$149,998.12 (Son: ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.), en el mes de agosto de 2024 a favor del proveedor Gasolinera de Chelem, S.A. de C.V., afectando la partida presupuestal 2611 de "Combustible G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros **(Puntos 9.1 al 9.6)**.
- No proporcionó la bitácora detallada del destino (diligencias realizadas) y/o el reporte de uso del combustible firmado por el responsable del área solicitante **(Puntos 9.3 al 9.6)**.
- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales **(Puntos 9.1 al 9.6)**.
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- No proporcionó flotilla vehicular vigente en el ejercicio fiscal 2024.
- No cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizados a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con el documento que acredite el consumo de combustible, debidamente firmados por los responsables del consumo.
- No cuenta con lineamientos que permitan llevar un proceso de contratación abierto y participativo para la asignación de los proveedores.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
9.1	C00150	05/03/2024	Transferencia 62590	05/03/2024	Varios	Gasolinera de Chelem, S.A. de C.V.	"GP Directo 115 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 115 (COMPRA DE COMBUSTIBLE. GP Directo 115 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 115)" (SIC).	\$694,050.79

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
9.2	C00151	05/03/2024	Transferencia 25200 Cheque 4	03/05/2024 04/04/2024	Varios		"GP Directo 116 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 116 (COMPRA DE GASOLINA. GP Directo 116 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 116)" (SIC).	\$688,885.97
9.3	C00363	02/08/2024	Cheque 501	02/08/2024	Folio fiscal: 7784F8E0- E347-4977- 844C- 93448CA9B125		"GP Directo 267 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 267 (PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 267 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 267)" (SIC).	\$50,000.00
9.4	C00367	14/08/2024	Cheque 506	15/08/2024	Folio fiscal: 312bbe1c- 144a-404a- 810c- 4b288491afe7		"GP Directo 269 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 269 (COMPRA DE GASOLINA. GP Directo 269 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 269)" (SIC).	\$150,046.22
9.5	C00378	22/08/2024	Cheque 210	22/08/2024	Folio fiscal: 549d5317- 5c4c-4ed1- 85a9- 550d37f15716		"GP Directo 275 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 275 (COMPRA DE GASOLINA. GP Directo 275 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 275)" (SIC).	\$149,998.12
9.6	C00379	25/08/2024	Cheque 508	24/08/2024	Folio fiscal: 93f62473-7fab- 478c-8b6e- ae1e134d4fe1		"GP Directo 276 gasolinera de chelem sa de cv, Pago: 276 (COMPRA DE GASOLINA. GP Directo 276 gasolinera de chelem sa de	\$150,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							cv, Pago: 276)" (SIC).	
Total								\$1,882,981.10

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$177,547.89 (Son: ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$22,179.20 (Son: veintidós mil ciento setenta y nueve pesos 20/100 M.N.), en el mes de junio de 2024, se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$87,056.26 (Son: ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), en los meses de octubre y noviembre de 2024 y se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 01720165930973 (Recursos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$68,312.43 (Son: sesenta y ocho mil trescientos doce pesos 43/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2024 a favor del proveedor Aptus Servire, S.A. de C.V., afectando las partidas presupuestales 2161 "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC).

Por estas operaciones se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó el contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, entrega de los bienes, entre otros (**Puntos 10.1 al 10.6**).
- No proporcionó la bitácora del destino dado a los materiales adquiridos y/o el reporte de entrega de los mismos, firmado por el responsable del área solicitante (**Puntos 10.1 y del 10.3 al 10.6**).

- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por las autoridades municipales (**Puntos 10.2 y del 10.4 al 10.6**).
- No proporcionó el reporte fotográfico de los materiales adquiridos y/o documento que acredite su recepción (**Puntos 10.3 al 10.6**).
- Realizó el registro contable en la partida presupuestal incorrecta (2491), los bienes adquiridos no corresponden a la descripción de la cuenta según el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). "249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación: Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros", sin embargo la factura del proveedor señala que se compraron empaques de hilo grafitado, tubería de PVC y aceite entre otros (**Punto 10.6**).

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
10.1	C00273	04/06/2024	Transferencia 16511	04/06/2024	Folio fiscal: A180B97C-FD52-47FC-8FA4-68C3511BAA32	Aptus Servire, S.A de C.V.	"GP Directo 202 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 202 (MATERIAL DE LIMPIEZA. GP Directo 202 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 202)" (SIC).	\$22,179.20
10.2	C00434	08/10/2024	Transferencia 70492	11/10/2024	Folio fiscal: CC074FA3-567B-4EE0-8605-996C8F549942		"GP Directo 310 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 310 (COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA. GP Directo 310 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 310)" (SIC).	\$19,544.84
10.3	C00448	17/10/2024	Transferencia 71609	21/10/2024	Folio fiscal: 4B976696-E683-4D20-BAF8-		"GP Directo 324 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 324 (COMPRA DE MATERIAL	\$51,088.14

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					02132680CE75		DE LIMPIEZA. GP Directo 324 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 324)" (SIC).	
10.4	C00484	08/11/2024	Transferencia 31747	08/11/2024	Folio fiscal: 000B6287-93AE-43E6-BB1A-0038A0B6C594		"GP Directo 355 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 355 (COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA. GP Directo 355 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 355)" (SIC).	\$16,423.28
10.5	C00553	24/12/2024	Transferencia 83741	24/12/2024	Folio fiscal: 9E6363C6-6620-4E4F-A7C1-2F5ACFDD6C45		"GP Directo 403 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 403 (COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA. GP Directo 403 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 403)" (SIC).	\$14,268.00
10.6	C00557	25/12/2024	Transferencia 37521	26/12/2024	Folio fiscal: 4C5F745A-A309-4B30-9BF9-7E22F8C293FE		"GP Directo 407 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 407 (COMPRA DE MATERIAL DE TLAPALERIA. GP Directo 407 APTUS SERVIRE SA DE CV, Pago: 407)" (SIC).	\$54,044.43
Total								\$177,547.89

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$251,604.00 (Son: doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte se identificó que se realizó en el mes de mayo de 2024 una transferencia de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$251,604.00 (Son: doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Alan Giovani Santoyo Rejón, así mismo, esta operación se realizó por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3821.

Por esta operación se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, bienes a entregar, entre otros.
- Se realizó el registro presupuestal del gasto en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G Corriente" (SIC), lo cual es incorrecto siendo el concepto facturado "Compra de juguetes", para otorgar como apoyo a las escuelas y comisarias del municipio, se debió de registrar en la partida presupuestal 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC).
- La Entidad Fiscalizada no realizó tres cotizaciones para la compra de los juguetes con otros proveedores, con la finalidad de garantizar el mejor precio, calidad, financiamiento, fecha de entrega, entre otros.

Es preciso señalar que según la constancia de situación fiscal del proveedor tuvo ampliación de obligaciones por la actividad que factura el 1 de abril de 2024 "Comercio al por mayor de juguetes" (SIC), habiéndose realizado la transferencia electrónica por parte de la Entidad Fiscalizada el 3 de mayo de 2024.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
11.1	C00231	03/05/2024	Transferencia 81651	03/05/2024	Folio fiscal: 19541E8D-7AB1-4325-A55C-7D08AED9088B	Alan Giovani Santoyo Rejón	"GP Directo 172 ALAN GIOVANI SANTOYO REJON, Pago: 172 (GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP Directo 172 ALAN	\$251,604.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							GIOVANI SANTOYO REJON, Pago: 172)" (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$445,440.00 (Son: cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en los meses de octubre a diciembre de 2024 que se realizaron cuatro transferencias de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$445,440.00 (Son: cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Edificamid Construcciones, S. de R.L. de C.V., estas operaciones se realizaron por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente (SIC), partida presupuestal 3231, según la factura proporcionada se arrendaron cuatro vehículos: 1 vehículo tipo Van, 1 vehículo tipo transit y 2 vehículos coche changan.

Por estas operaciones se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó realizar el arrendamiento de vehículos y la finalidad de uso de los mismos; debido a que el Ayuntamiento en su Presupuesto de Egresos 2024 no tiene autorizado dicha partida presupuestal.

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, servicios a prestar, entre otros.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por las autoridades municipales (Solicitante, Presidente, Secretario y Tesorero) por los servicios de arrendamiento de vehículos contratados (**Puntos 12.1 al 12.4**).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la flota de los vehículos arrendados.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la bitácora de los recorridos realizados y la justificación del uso dado a los vehículos arrendados.
- La Entidad Fiscalizada realizó el registro contable en la partida presupuestal incorrecta (3231), los servicios contratados no corresponden a la descripción de la cuenta según el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), "323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo: Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopadoras, entre otras", siendo que la factura es por concepto de servicio de arrendamiento de equipo de transporte.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
12.1	C00429	03/10/2024	Transferencia 83251	03/10/2024	Folio fiscal: 3929d177-0fee-42f3-a991-b881494eefc3	Edificamid Construcciones, S. de R.L. de C.V.	"Servicio de renta de vehiculo van. Servicio de renta de vehiculo transit. Servicio de renta de vehiculo coche changan. Servicio de renta de vehiculo coche changan." (SIC).	\$111,360.00
12.2	C00433	09/10/2024	Transferencia 98045	09/10/2024	Folio fiscal: 7a196c8e-		"Servicio de renta de"	\$111,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					14ca-41fc-b790-4cbf82be7f1a		vehículo tipo van. Servicio de renta de vehículo tipo transit. Servicio de renta de vehículo coche changan. Servicio de renta de vehículo coche changan." (SIC). "Servicio de renta de vehículo tipo van. Servicio de renta de vehículo tipo transit. Servicio de renta de vehículo coche changan. Servicio de renta de vehículo coche changan." (SIC). Servicio de renta de vehículo tipo van. Servicio de renta de vehículo tipo transit. Servicio de renta de vehículo coche changan. Servicio de renta de vehículo coche changan." (SIC). "Servicio de renta de vehículo tipo van. Servicio de renta de vehículo tipo transit. Servicio de renta de vehículo coche changan. Servicio de renta de vehículo coche changan." (SIC).	
12.3	C00475	06/11/2024	Transferencia 76433	06/11/2024	Folio fiscal: A91FB891-5999-4D46-AF2C-916312DAA295			\$111,360.00
12.4	C00538	05/12/2024	Transferencia 99194	06/12/2024	Folio fiscal: 8B47572D-8EB8-451C-B859-85D14E10E3F5			\$111,360.00
Total								\$445,440.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28,

29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$808,996.01 (Son: ochocientos ocho mil novecientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron en los meses de enero a marzo de 2024 que se realizaron seis transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$521,316.01 (Son: quinientos veintiún mil trescientos dieciséis pesos 01/100 M.N.) y en los meses de marzo y julio de 2024 se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160475849 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$287,680.00 (Son: doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Luis Manuel Castellanos Polanco, así mismo, estas operaciones se realizaron por conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), afectando las partidas presupuestales 3511 y 3821, respectivamente.

Por estas operaciones se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, servicios prestados, entre otros (**Puntos 13.1, 13.2, 13.4, 13.7 y 13.8**).
- No cuenta con lineamientos que permitan llevar un proceso abierto y participativo para la asignación de los proveedores que cuenten con la experiencia en los servicios prestados, siendo que el proveedor Luis Manuel Castellanos Polanco dio de alta su actividad económica de "instalaciones eléctricas en construcciones" con fecha 02/01/2024 según su constancia de situación fiscal proporcionada en febrero de 2024 y facturó servicios a la Entidad Fiscalizada el 05/01/2024 (**Puntos 13.1 al 13.7**).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria

(SAT) y en el que se identifique la actividad que factura, ya que la proporcionada con fecha de febrero 2024 el proveedor no cuenta con la actividad económica facturada **(Punto 13.8)**.

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por las autoridades municipales por los servicios contratados **(Puntos 13.1, 13.2 y del 13.4 al 13.8)**.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó bitácora de los trabajos realizados y la especificación de los lugares en los cuales se realizaron los trabajos **(Puntos 13.1 al 13.8)**.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los trabajos realizados y/o servicios pagados **(Puntos 13.5, 13.6 y 13.8)**.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
13.1	C00024	05/01/2024	Transferencia 52511	05/01/2024	Folio fiscal: EA409805-7D45-475F-B73F-F67E862F621B		"GP Directo 22 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 22 (MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. GP Directo 22 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 22)" (SIC).	\$99,684.01
13.2	C00079	27/02/2024	Transferencia 42461	27/02/2024	Folio fiscal: 95CDBC40-6176-49ED-92CA-A2F675469BD7	Luis Manuel Castellanos Polanco	"Mantenimiento, pintura y mano de obra de la cancha del palacio municipal de tixkokob (Cant: 1.00000)" (SIC).	\$95,000.00
13.3	C00094	06/03/2024	Transferencia 33501	06/03/2024	Folio fiscal: 86583277-5586-48E0-926E-5D402255A626		"GP Directo 71 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 71 (MANTENIMIENTO DE VIA PUBLICA. GP Directo 71 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 71)" (SIC).	\$96,280.00
13.4	C00128	14/03/2024	Transferencia 76801	14/03/2024	Folio fiscal: BBC3798A-C751-4EE3-B374-		"GP Directo 102 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 102	\$82,592.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					CB26D7D7755 1		(MANTENIMIENTO MENOS DE INMUEBLE. GP Directo 102 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 102)" (SIC).	
13.5	C00129	14/03/2024	Transferencia 28251	14/03/2024	Folio fiscal: DBC863D4-4333-4907-AAD2-F8384F1BFD41		"GP Directo 103 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 103 (MANTENIMIENTO DE INMUEBLE. GP Directo 103 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 103)" (SIC).	\$76,212.00
13.6	C00130	14/03/2024	Transferencia 55151	14/03/2024	Folio fiscal: 1F75FECB-C3BD-472F-92D7-8E40B3F86D8D		"GP Directo 104 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 104 (MANTENIMEITNO DE INMUEBLE. GP Directo 104 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 104)" (SIC).	\$90,828.00
13.7	C00133	27/03/2024	Transferencia 51861	27/03/2024	Folio fiscal: 3F1CAD19-2526-4225-8269-BF7C8C7FE9A 2		"GP Directo 107 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 107 (MANTENIMIENTO DE INMUEBLE. GP Directo 107 LUIS MANUEL CASTELLANOS POLANCO, Pago: 107)" (SIC).	\$77,000.00
13.8	C00313	29/07/2024	Transferencia 48521	29/07/2024	Folio fiscal: 66606239-B4E6-4C6B-AA5B-1A34B93D3433		"Organización de Evento (Cant: 1)" (SIC).	\$191,400.00
Total								\$808,996.01

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 14.

Monto observado: \$196,947.93 (Son: ciento noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en el mes de marzo de 2024 que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$196,947.93 (Son: ciento noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.) a favor del proveedor Automaya, S.A. de C.V., así mismo, esta operación se realizó por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3551.

Por esta operación se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada proporcionó un contrato de comodato vencido con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a las cláusulas del mismo, la tercera fracción IV y cláusula novena segundo párrafo con fecha de firma del día 02 del mes de septiembre de 2021, el comodante es Raúl Iván Rodríguez Ek; sin embargo, no existe contrato de comodato vigente en el ejercicio 2024 que justifique el gasto pagado por el mantenimiento del vehículo.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó los documentos que acredite la propiedad del vehículo a favor del comodante (Raúl Iván Rodríguez Ek), la relación del mismo con el municipio, así como, la necesidad y motivo del comodato del vehículo.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento vigente en el ejercicio 2024 y que acredite el uso de dicho vehículo para las actividades de presidencia, como lo estipula el contrato de comodato en su cláusula segunda, anexo a la póliza contable.

- Carece de solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por las autoridades municipales.
- Carece de bitácora de mantenimiento del vehículo al cual se prestó el servicio.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
14.1	C00114	05/03/2024	Transferencia 64261	05/03/2024	Folio fiscal: c4cc2384-f69c-4dfb-821d-cf24d3e28aab	Automaya, S.A. de C.V.	"GP Directo 88 AUTOMAYA, Pago: 88 (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 88 AUTOMAYA, Pago: 88)" (SIC).	\$196,947.93

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto observado: \$128,234.04 (Son: ciento veintiocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en el mes de junio de 2024 la expedición de un cheque de la cuenta bancaria con número 0160475849 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$64,117.02 (Son: sesenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos 02/100 M.N.) y en el mes de agosto de 2024 la expedición de un cheque de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$64,117.02 (Son: sesenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos 02/100 M.N.) a favor del proveedor Autosur, S.A. de C.V., así mismo, estas operaciones se realizaron por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3551.

Por estas operaciones se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó documento que acredite la propiedad del vehículo, o bien, contrato de comodato suscrito con el propietario del vehículo. Es preciso señalar que, según dato de la factura de mantenimiento, el propietario es José Gaspar Soberanis Gómez.
- La Entidad Fiscalizada pagó, respaldó y registró contable y presupuestalmente con el mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) dos operaciones según pólizas contables C00298 y C00364.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó documento que acredite la relación de comodante del Sr. José Gaspar Soberanis Gómez con el H. Ayuntamiento de Tixkokob o bien algún documento que obligue a este último a sufragar gastos de mantenimiento de un vehículo que no forma parte del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la flotilla vehicular vigente en el ejercicio 2024.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales por los servicios pagados.
- Carece de bitácora de mantenimiento dado al vehículo.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedorr	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
15.1	C00298	03/06/2024	Cheque 202	03/06/2024	Folio fiscal: 71310E98-DD65-4BE8-85C8-459A87F63F26	Autosur, S.A. de C.V.	"GP Directo 221 AUTOSUR SA DE CV, Pago: 221 (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 221 AUTOSUR SA DE CV, Pago: 221)" (SIC).	\$64,117.02
15.2	C00364	02/08/2024	Cheque 502	02/08/2024	Folio fiscal: 71310E98-DD65-4BE8-85C8-459A87F63F26		"GP Directo 268 AUTOSUR SA DE CV, Pago: 268 (MANTENIMEINTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 268 AUTOSUR SA DE CV, Pago: 268)" (SIC).	\$64,117.02
Total								\$128,234.04

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.15.

Observación número 16.

Monto observado: \$4,478,198.84 (Son: cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 84/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron pagos por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3821, a continuación, se integran los nombres de los proveedores y los montos de las operaciones realizadas:

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
16.1	Chac-il, S. de P.R. de R.L.	\$660,000.00
16.2	Daniel Eduardo Cohuo Pacheco	\$169,360.00
16.3	Desarrollo Empresarial Cered, S. de R.L. de C.V.	\$609,000.00
16.4	José Asunción May Uribe	\$145,000.00
16.5	José Manuel May Montero	\$125,802.00
16.6	Josué Jesús Koyoc May	\$498,800.00
16.7	Moisés Gabriel Heredia Arriega	\$385,408.84
16.8	Noosfera, S. de R.L. de C.V.	\$218,080.00
16.9	Rodrigo Jesús Villanueva Martín	\$521,942.00
16.10	Rufino Chel Baaz	\$402,406.00
16.11	Wilberth Gonzalo Villanueva Martín	\$742,400.00
Total		\$4,478,198.84

De las operaciones realizadas con los proveedores señalados anteriormente, se observa lo siguiente:

Observación número 16.1: Se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$660,000.00 (Son: seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de julio de 2024 a favor del proveedor **Chac-il, S. de P.R. de R.L.**, y del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales por los bienes

adquiridos, no justifica la finalidad del gasto realizado y el destino final de los bienes; proceso de adjudicación para la adquisición de los bienes, que por el monto pagado debió ser invitación a cuando menos tres proveedores; reporte fotográfico de los bienes adquiridos, o en su caso, las actividades realizadas y el destino final de los mismos.

Observación número 16.2: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 01720165930973 (Recursos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$169,360.00 (Son: ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2024 a favor del proveedor **Daniel Eduardo Cohuo Pacheco** y de las cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales, reporte fotográfico de los servicios prestados en el evento y la recepción y entrega de los juguetes adquiridos. Las actividades económicas facturadas por el proveedor fueron iniciadas en fecha 30 de diciembre de 2024, según la constancia de situación fiscal proporcionada del proveedor al mes de diciembre de 2024 y en esa misma fecha el proveedor emitió y timbró el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Cabe mencionar que el domicilio fiscal del proveedor Daniel Eduardo Cohuo Pacheco es el mismo proporcionado por la empresa denominada Constructora Romosda según constancia de situación fiscal con fecha de emisión 15 de enero de 2025.

Observación número 16.3: Se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$609,000.00 (Son: seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de marzo, mayo y junio de 2024 a favor del proveedor **Desarrollo Empresarial Cered, S. de R.L. de C.V.**, y de las cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales (pólizas contables C00132 y C00241). En el mes de marzo (C00132) el proveedor facturó “evento de posada navideña del H. Ayuntamiento”, sin embargo, no contaba con la actividad económica según la constancia de situación fiscal proporcionada del proveedor al mes de junio de 2023.

Observación número 16.4: Se identificó que se realizó un retiro de efectivo de la cuenta contable con número 1111-01-16 (Caja Tesorería 2021), por un total de \$145,000.00 (Son: ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2024 a favor del proveedor **José Asunción May Uribe** y del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmados por las autoridades municipales, reporte fotográfico del evento o actividad realizada en el cual se prestaron los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de

Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura. Cabe mencionar que el proveedor José Asunción May Uribe es socio de la empresa Desarrollo Empresarial Cered, S. de R.L. de C.V., que de igual manera facturó gastos al Ayuntamiento por concepto de gastos de orden social. El pago fue realizado en efectivo afectando la cuenta contable “1111-01-16 CAJA TESORERIA 2021”.

Observación número 16.5: Se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$125,802.00 (Son: ciento veinticinco mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), en el mes de enero de 2024 a favor del proveedor **José Manuel May Montero** y de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales, no realizó cotizaciones con al menos tres proveedores y seleccionar al que ofrezca mejor precio, calidad, fechas de entrega, financiamiento, por mencionar algunos.

Observación número 16.6: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$498,800.00 (Son: cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de marzo de 2024 a favor del proveedor **Josué Jesús Koyoc May** y de las cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: documentación del proceso de adjudicación realizado para la adquisición de adornos navideños, que por el importe pagado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número 16.7: Se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$385,408.84 (Son: trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 84/100 M.N.), en los meses de abril, junio y agosto de 2024 a favor del proveedor **Moisés Gabriel Heredia Arrieaga** y de las cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos (pólizas contables C00184 y C00348); solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales, el proveedor no cuenta con la actividad económica que factura, según su constancia de situación fiscal proporcionada (póliza contable C00348). Asimismo, en la póliza contable C00278 no anexa listado de cada uno de los eventos realizados en las comisarías, fechas, horarios y los servicios prestados.

Observación número 16.8: Se identificó que se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$169,360.00 (Son: ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en el mes de septiembre de 2024 y una transferencia de la cuenta bancaria con número 01720165930973 (Recursos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$48,720.00 (Son: cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), en el mes de

diciembre de 2024 a favor del proveedor **Noosfera, S. de R.L. de C.V.**, y de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales, ni reporte fotográfico de los eventos o lista de actividades realizadas en cada comisaria del municipio, fechas y horarios (póliza contable C00571).

Observación número 16.9: Se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$67,222.00 (Son: sesenta y siete mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2024, se expidieron dos cheques de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$153,120.00 (Son: ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2024, una transferencia de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$249,400.00 (Son: doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de julio de 2024 y una transferencia de la cuenta bancaria con número 01720165930973 (Recursos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$52,200.00 (Son: cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2024 a favor del proveedor **Rodrigo Jesús Villanueva Martín** y de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos (pólizas contables C00330, C00394, C00399, C00543 y C00572); solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales y reporte fotográfico de los eventos y los servicios prestados (pólizas contables C00394, C00399, C00543 y C00572). En la póliza contable C00330 se observó que el proveedor no cuenta con la actividad económica facturada según su constancia de situación fiscal proporcionada.

Observación número 16.10: Se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$402,406.00 (Son: cuatrocientos dos mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), en los meses de marzo y mayo de 2024 a favor del proveedor **Rufino Chel Baaz** y de las cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales; en las pólizas contables no se especifica el evento por el cual se realizó la compra de los electrodomésticos ni se proporcionó la lista de entrega de los mismos firmada por los beneficiarios.

Observación número 16.11: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 01720160459652 (Participaciones Municipales) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$591,600.00 (Son: quinientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en los meses de junio y agosto de

2024 y se expidieron dos cheques de la cuenta bancaria con número 0123695441 (Participaciones Municipales) de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$150,800.00 (Son: ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en los meses de septiembre y octubre de 2024 a favor del proveedor **Wilberth Gonzalo Villanueva Martín** y de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó: contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos; solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales. En la póliza contable C00266 se observó que el proveedor no cuenta con la actividad económica facturada según su constancia de situación fiscal proporcionada del mes de agosto de 2023. Así mismo se observó que los proveedores Wilberth Gonzalo Villanueva Martín y Rodrigo Jesús Villanueva Martín tienen parentesco (Hermanos), los cuales facturan servicios por gastos de orden social al H. Ayuntamiento en los eventos sociales realizados por sus festividades tradicionales, teniendo un beneficio directo, ya que no se realizan cotizaciones con otros proveedores ni un análisis de precios o costos, de tal manera que garanticen las mejores condiciones para el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.16 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 17.

Monto observado: \$204,994.69 (Son: doscientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 69/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en el mes de diciembre de 2024 que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 017201065930973 (Recursos Propios) de la institución financiera Banco Azteca, S.A., por un total de \$204,994.69 (Son: doscientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 69/100 M.N.) a favor del proveedor Comercializadora Donime, S. de R.L. de C.V., por concepto de "Otros equipos G. Capital" (SIC), partida presupuestal 5691.

Por esta operación se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago firmado por las autoridades municipales.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, bienes a entregar, el importe total, la fecha y las condiciones de pago, por mencionar algunos.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó los resguardos firmados por el responsable del bien ni reporte fotográfico de los mismos que acredite su recepción.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó documento que acredite su incorporación al inventario de los bienes muebles del municipio.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó su "Manual de Procedimientos de control interno de bienes muebles e inmuebles" y su publicación en la Gaceta Municipal.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
17.1	C00565	29/12/2024	Transferencia 79621	29/12/2024	Folio fiscal: 96326606-DD7F-4411-B4A0-11D12B0AAE 46	Comercializadora Donime, S. de R.L. de C.V.	"4 Podadora a gasolina 6 posiciones de altura con bolsa. 6 Desbrozadora fs-460 sthil 2.95 hp a gasolina. 8 Aceite multigrano 950 ml 20w50" (SIC).	\$204,994.69

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 155 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 37 y 39 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Destino de los Recursos

Observación número 18.

Monto observado: \$715,514.91 (Son: setecientos quince mil quinientos catorce pesos 91/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificó que se realizaron pagos de gastos, registrando abonos a la cuenta contable 1111-01-17 "CAJA TESORERÍA 2024" (SIC) por un monto total de \$235,893.09 (Son: doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.), así mismo en el ejercicio 2024, se registraron cargos (depósitos) por un importe de \$951,408.00 (Son: novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) y presentando un saldo final al 31 de diciembre de 2024 por \$715,514.91 (Son: setecientos quince mil quinientos catorce pesos 91/100 M.N.), por estas operaciones se observa que la entidad fiscalizada:

- No cuenta con lineamientos y políticas para la administración y manejo de la cuenta 1111-01-17 "CAJA TESORERÍA 2024" y en las que se especifique e identifique el tipo de recursos que se registra en esta cuenta contable.
- No proporcionó documentación que acredite el depósito de los recursos (reintegro) a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal 2024. Pudiendo haber omitido registro de ingresos por recaudación realizada en efectivo o bien gastos realizados en efectivo no registrados en la cuenta pública.
- No proporcionó documentación que respalde la salida de efectivo por \$235,893.09 (Son: doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.) y destino del mismo, siendo que existen depósitos mayores al saldo que se refleja en la cuenta en efectivo al 31 de diciembre de 2024.
- No proporcionó el resguardo firmado por el responsable del manejo y administración de los recursos de la cuenta contable de caja.

Se presenta tabla con los registros contables realizados en el ejercicio 2024, según auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Observación número	Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono	Saldo al 31/12/2024
18.1	1111-01-17	"CAJA TESORERÍA 2024"	\$951,408.00	\$235,893.09	\$715,514.91

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 56 fracción IX, 57 fracción I, 59 fracciones I y III, 88 fracción X, 146, 147, 158, 160, 161, 210, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.18.

Servicios Personales

Observación número 19.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como a las pólizas de registro contable en donde se generaron los gastos y retenciones de impuestos, se observa lo siguiente:

- Por los impuestos retenidos en el ejercicio 2024 por importes de \$1,935,069.40 (Son: un millón novecientos treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), \$2,444.06 (Son: dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.) y \$892.22 (Son: ochocientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.) según cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC), "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) y "2117-03-003 ISR retenido (RESICO)" (SIC) respectivamente, la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental (pagos provisionales) de los pagos y/o compensación sobre los impuestos enterados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se presenta a continuación la tabla en donde se señalan los impuestos retenidos, así como la cuenta contable de balance con saldos del periodo de enero a diciembre de 2024, con la cual se reconoce contablemente la obligación e importe por cada uno de los meses en el cual se generó la obligación:

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Provisionado S/Contabilidad (Abonos)	Declaraciones Provisionales ISR enterado al SAT	Pasivo al 31 de diciembre de 2024
19.1	Enero	2117-01	\$175,584.00	\$0.00	\$175,584.00
	Febrero	2117-01	\$183,760.00	\$0.00	\$183,760.00
	Marzo	2117-01	\$172,458.00	\$0.00	\$172,458.00
	Abril	2117-01	\$164,057.00	\$0.00	\$164,057.00
	Mayo	2117-01	\$167,994.00	\$0.00	\$167,994.00
	Junio	2117-01	\$158,243.00	\$0.00	\$158,243.00
	Julio	2117-01	\$154,748.00	\$0.00	\$154,748.00
	Agosto	2117-01	\$144,471.00	\$0.00	\$144,471.00
	Septiembre	2117-01	\$126,517.00	\$0.00	\$126,517.00
	Octubre	2117-01	\$147,798.00	\$0.00	\$147,798.00
	Noviembre	2117-01	\$164,583.70	\$0.00	\$164,583.70
	Diciembre	2117-01	\$174,855.70	\$0.00	\$174,855.70
	Subtotal de la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC)		\$1,935,069.40	\$0.00	\$1,935,069.40
19.2	Julio	2117-03-002	\$2,444.06	\$0.00	\$2,444.06
	Subtotal de la cuenta contable		\$2,444.06	\$0.00	\$2,444.06

"2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC)					
19.3	Enero	2117-03-003	\$446.25	\$0.00	\$446.25
	Abril	2117-03-003	\$206.26	\$0.00	\$206.26
	Mayo	2117-03-003	\$22.13	\$0.00	\$22.13
	Junio	2117-03-003	\$109.39	\$0.00	\$109.39
	Julio	2117-03-003	\$42.56	\$0.00	\$42.56
	Agosto	2117-03-003	\$65.63	\$0.00	\$65.63
Subtotal de la cuenta contable			\$892.22	\$0.00	\$892.22
"2117-03-003 ISR retenido (RESICO)" (SIC)					
Total			\$1,938,405.68	\$0.00	\$1,938,405.68

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23, 40 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 20.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

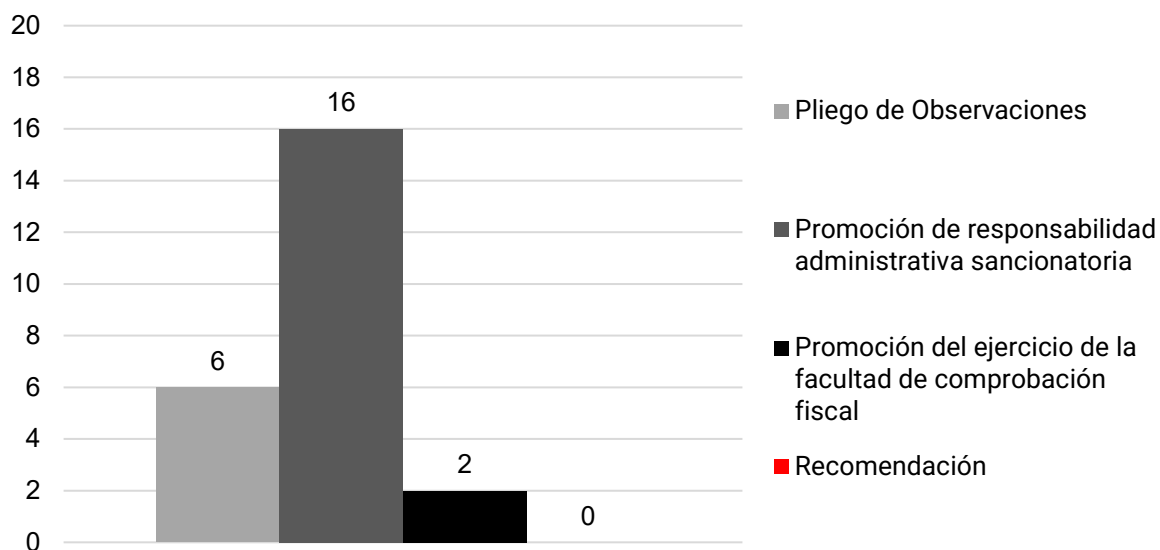
La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$803,556.09	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$133,937.27	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$199,670.75	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	No solventada	\$443,068.64	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$188,117.20	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$317,099.92	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$1,882,981.10	\$1,882,981.10	Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$177,547.89	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$251,604.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$445,440.00	\$445,440.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.12

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
13	No solventada	\$808,996.01	\$255,084.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	No solventada	\$196,947.93	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	No solventada	\$128,234.04	\$128,234.04	Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.15
16	No solventada	\$4,478,198.84	\$145,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.16 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
17	No solventada	\$204,994.69	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
18	No solventada	\$715,514.91	\$715,514.91	Pliego de Observaciones 6-1-1-093-CF-2024-25-OBS.18
19	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
20	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$3,572,254.05 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>